



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COVALEDA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2019, fue aprobada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente, y por tres Concejales que deben ser nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma, y que son los siguientes:

- Francisco Javier Hernández García
- Carlos Llorente de Miguel
- Yolanda Herrero Covaleda

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: segundo y cuarto martes de cada mes, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones. Mediante Resolución de Alcaldía motivada, podrá modificarse la fecha y hora de celebración de la Junta de Gobierno Local.

Además, en relación con la delegación de competencias de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía nº 0235/19, de fecha 15 de julio de 2019, se ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Aprobación del proyecto de presupuesto.
- Aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización, no atribuidas expresamente al Pleno.
- Concesión de licencias urbanísticas.
- Gestión de personal, aprobación RPT, oferta de empleo público, bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, despido del personal laboral y régimen disciplinario.
- Ejercer la potestad sancionadora.
- Contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, cuando su importe, excluido IVA, supere la cantidad de 5.000 euros.
- Adjudicación de concesiones.
- Relación con asociaciones. Concesión de subvenciones.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de estas competencias.



- Facultades de revisión de oficio de sus propios actos de la Junta de Gobierno Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Contra el presente acuerdo y la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento de Covalada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Covalada, 15 de julio de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1656

BOPSO-83-22072019